

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00740**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 13 de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **JOSE IGNACIO SANCHEZ MONROY y MARIA CECILIA SANCHEZ MONROY**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Los demandados se notificaron personalmente de la orden de apremio el día 5 de septiembre de 2022 (índice 22), quienes dentro del término para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 3° del artículo 468 del C.G.P., en consecuencia dispone:

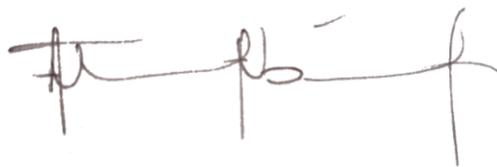
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER a la venta en pública subasta del bien afectado con garantía real, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$4.200.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 17 Hoy 18/04/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**